

MINISTERIO DE JUSTICIA

5909

REAL DECRETO 489/1985, de 2 de abril, por el que se crea el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo, órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, ejerce sus funciones jurisdiccionales mediante las distintas Salas de Justicia, en tanto que las gubernativas son desarrolladas por la Sala de Gobierno del propio Alto Tribunal.

De otra parte, las atribuciones que los artículos 384 y 385 de la Ley orgánica provisional del Poder Judicial de 13 de septiembre de 1970 residencian en la Presidencia del Tribunal Supremo, revisten en la actualidad una especial complejidad que aumentará notablemente a medida que se avance en la informatización de la justicia y se potencien adecuadamente los servicios de documentación e información.

Tales circunstancias demandan una constante asistencia técnica que ponga a disposición tanto de la Presidencia como de las Salas del Tribunal cuantos materiales legislativos, jurisprudenciales y aportaciones doctrinales, nacionales e internacionales, exige el adecuado desempeño de la alta misión que tiene asignada el Tribunal en todos los órdenes.

Las razones expuestas justifican rotundamente la creación de un Gabinete Técnico en el Tribunal Supremo que, si por razones obvias de coordinación, debe adscribirse a la Presidencia, ha de prestar su apoyo y asistencia a todo el Tribunal.

En su virtud, a iniciativa del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, adscrito a la Presidencia.

Art. 2.º Corresponden al Gabinete Técnico las siguientes funciones:

- Organización y ordenación del Archivo General del Tribunal Supremo.
- Asistir al Presidente del Tribunal Supremo en su función de coordinación entre las diferentes Salas.
- La producción de las bases de datos sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la legislación vigente.
- La realización de los estudios e informes que se le encomienden por la Presidencia del Tribunal Supremo o, con la aprobación de ésta, por alguna de sus Salas.
- La asistencia a la Presidencia en sus funciones de representación y relación con otras instituciones nacionales y extranjeras.
- Proyectar y perfeccionar los programas de informatización de la gestión procesal en el Tribunal Supremo.
- Las de información y cualesquiera otras funciones que le encomienden la Presidencia del Tribunal Supremo, o con aprobación de ésta, cualquiera de sus Salas.

Art. 3.º La plantilla del Gabinete Técnico estará integrada por un Magistrado del Tribunal Supremo, que ostentará su jefatura, un Magistrado, un Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, dos Oficiales, cuatro Auxiliares y un Agente de la Administración de Justicia.

Art. 4.º La provisión de las plazas del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo se hará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El Magistrado del Tribunal Supremo, el Magistrado y el Secretario serán nombrados y removidos a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y en los casos de cese quedarán adscritos, respectivamente, a una Sala del Alto Tribunal o a la Audiencia Territorial de Madrid hasta la obtención de nuevo destino en propiedad.

Segunda.—Las demás plazas se cubrirán por concurso, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal adscrito en la actualidad a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo quedará integrado en el Gabinete Técnico que se crea en este Real Decreto hasta que sean cubiertas en propiedad las plazas de la plantilla que se establece en el mismo.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5910

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985 del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las Instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1985.

De conformidad con el artículo 423 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 4 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1985.

I. Fecha de referencia de la rectificación padronal

La Ley 30/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo 3.º que «todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente».

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rectificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1985 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia, se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1985.

II. Contenido de la rectificación padronal

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, o cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1985 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido con respecto a la rectificación padronal de 31 de marzo de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985.

2. Las alteraciones producidas en este período se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes, que se hayan producido durante el período de exposición al público de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 109.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III. Normas de cumplimiento de los impresos

Modelo A.—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: La fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso en las abreviaturas indicadas.

En retorno se incluirán las altas producidas por españoles cuya anterior residencia era «el extranjero», mientras que en «otras causas» se incluirán, entre otros, los extranjeros que fijan su residencia en el municipio, siendo este alta no procedente de otro municipio del territorio español.

Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B.—Se seguirán instrucciones análogas a la del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C.—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspon-

dientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

Modelos RA1 y RA2.-Se reflejarán en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de altas obtenidos en el modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelos RB1 y RB2.-Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RC.-Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RG.-Resumen numérico general. Este modelo consta de dos cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 31 de marzo de 1984, trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1985 (última línea) como sigue:

Población de derecho al 31-III-1985-población de derecho al 31-III-1984+altas-bajas

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se hará constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo periodo han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

IV. Diligencia de los impresos

En los modelos RA, RB, RC y RG se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el

visto bueno del Alcalde en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 31 de marzo de 1984 al 31 de marzo de 1985 en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que se haga constar que en la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o que, en el caso de que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes (el modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

V. Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 30 de junio de 1985.

Municipios de 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 31 de julio de 1985.

VI. Observaciones finales

1. Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 2 de abril de 1985.-El Director general, Luis Ruiz Maya Pérez.

Formulario de certificación de rectificación padronal. Incluye campos para: Ayuntamiento, fecha, y una sección de texto que comienza con 'CERTIFICO: que la presente rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes ha sometido en sus resultados a la aprobación del Pleno Municipal de fecha de 1985 y expuesta al público durante el plazo de días (31)'. Incluye una línea para la firma del Sr. Alcalde y un espacio para el sello del Ayuntamiento.

(1) Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC. (2) Los municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio
Distrito
Sección

A. ALTAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa del alto																										
				Cabezas de familia	No cabezas de familia																												
1																																	
2																																	
3																																	
4																																	
5																																	
6																																	
7																																	
8																																	
9																																	
10																																	
11																																	
12																																	
13																																	
14																																	
15																																	
16																																	
17																																	
18																																	
19																																	
20																																	
21																																	
22																																	
23																																	
24																																	
25																																	
TOTALES DE LA SECCION																																	
<table border="0"> <tr> <td rowspan="4">Total de Altos por</td> <td rowspan="4">} cambio de residencia</td> <td colspan="2">nacimiento</td> <td>Nac.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">en el mismo municipio</td> <td>C. Dom.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">precedente de otro municipio</td> <td>C. Mun.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">precedente del extranjero</td> <td>Retorno.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">} otros causas</td> <td colspan="2">omisión</td> <td>Om.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Oc.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Total</td> <td></td> </tr> </table>								Total de Altos por	} cambio de residencia	nacimiento		Nac.	en el mismo municipio		C. Dom.	precedente de otro municipio		C. Mun.	precedente del extranjero		Retorno.	} otros causas	omisión		Om.			Oc.			Total		
Total de Altos por	} cambio de residencia	nacimiento		Nac.																													
		en el mismo municipio		C. Dom.																													
		precedente de otro municipio		C. Mun.																													
		precedente del extranjero		Retorno.																													
} otros causas	omisión		Om.																														
			Oc.																														
		Total																															

UNE.A. - 4 - 210 X 287 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio
Distrito
Sección

B. BAJAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa de la baja																										
				Cabezas de familia	No cabezas de familia																												
1																																	
2																																	
3																																	
4																																	
5																																	
6																																	
7																																	
8																																	
9																																	
10																																	
11																																	
12																																	
13																																	
14																																	
15																																	
16																																	
17																																	
18																																	
19																																	
20																																	
21																																	
22																																	
23																																	
24																																	
25																																	
TOTALES DE LA SECCION																																	
<table border="0"> <tr> <td rowspan="4">Total de Bajas por</td> <td rowspan="4">} defunción</td> <td colspan="2">en el mismo municipio</td> <td>De</td> </tr> <tr> <td colspan="2">con destino a otro municipio</td> <td>C. Dom.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">con destino al extranjero</td> <td>C. Mun.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Saldo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">} inscripción indebida</td> <td colspan="2"></td> <td>It.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">} otros causas</td> <td>Oc.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Total</td> <td></td> </tr> </table>								Total de Bajas por	} defunción	en el mismo municipio		De	con destino a otro municipio		C. Dom.	con destino al extranjero		C. Mun.			Saldo	} inscripción indebida			It.	} otros causas		Oc.			Total		
Total de Bajas por	} defunción	en el mismo municipio		De																													
		con destino a otro municipio		C. Dom.																													
		con destino al extranjero		C. Mun.																													
				Saldo																													
} inscripción indebida			It.																														
	} otros causas		Oc.																														
		Total																															

UNE.A. - 4 - 210 X 287 mm.

BOE núm. 190

Lunes 15 Abril 1985

9917

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio

Cuarto
Sección

C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN LA SECCION

Fecha día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	ALTAS			BAJAS		
		Vicinos cabeza de familia	Vicinos no cabeza de familia	Quince hijos	Vicinos cabeza de familia	Vicinos no cabeza de familia	Quince hijos
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL DE LA SECCION							
		Total de Cambios por vicinalidad			Total de Cambios por vicinalidad		
		Mayor de edad			Mayor de edad		
		menor de edad			menor de edad		
		otras causas			otras causas		
		Mv.			Mv.		
		Ma.			Ma.		
		Vi.			Vi.		
		Dc.			Dc.		

LINEA - 4 - 710 X 287 mm

Hoja

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO

1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DEL ALTA

Distrito	Sección	Varones	Mujeres	Nac. en el municipio	CAUSAS DEL ALTA			Ocup. previa
					En el municipio	De otro municipio	Del extranjero	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
TOTALS								

LINEA - 6 - 210 X 287 mm

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

	Diverso	Sección	VECINOS		Domiciliados
			Cabezas de Familia	No Cabezas de Familia	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
TOTALES					

Modelo R.A. 2

CERTIFICACION
SECRETARIO del

SECRETARIO del

Ayuntamiento de

Certifico: Que las ALTAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente de este Término municipal desde 31 de marzo de 1984 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscribas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en de mil novecientos ochenta

y cinco.

Vº Bº EL ALCALDE	FIRMA	Sello de la Alcaldía	
---------------------	-------	-------------------------	--

CERTIFICACION
SECRETARIO del

SECRETARIO del

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DE LA BAJA

Distrito	Sección	Varones	Mujeres	CAUSAS DE LA BAJA					
				Defun- ciones	Cambio de residencia			Inclusión alcedida	Otras causas
					En el municipio	A otro municipio	Al extranjero		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTALES									

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

Distrito	Sección	VECINOS		Domiciliados
		Cabezas de familia	No cabezas de familia	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
TOTALES				

CERTIFICACION

SECRETARIO

Ayuntamiento de

Certifico: Que las BAJAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente de este Término municipal desde 31 de marzo de 1984 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la
Alcaldía

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMÉRICO

Provincia

Municipio

R.C. CAMBIO DE CALIFICACION VECINAL EN EL MUNICIPIO

Dis- trito	Sec- ción	ALTAS			BAJAS			CAUSAS DEL CAMBIO			
		VECINOS		Domici- lios	VECINOS		Domici- lios	Mayoría de edad	Matrimo- nio	Vande- dad	Otras causas
		Cabezas de familia	No ca- bezas de familia		Cabezas de familia	No ca- bezas de familia					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
TOTAL											

CERTIFICACION

..... SECRETARIO del

(firma o la suya)

SELLA - 4 - 70 x 100 mm.

BOE Núm. 90

Lunes 15 abril 1985

9921

Provincia: _____
Municipio: _____

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985

RESUMEN NUMERICO GENERAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARDONES	MUJERES
Populacion de Derecho en 31 de marzo de 1984			
Altas desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985			
Bajas desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985			
Populacion de Derecho a 31 de marzo de 1985			

Populacion que ha solicitado ALTA en el último trimestre y no ha adquirido su residencia			
Populacion que ha solicitado la BAJA en el último trimestre y no ha adquirido su residencia en otro municipio			

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	Nacimientos	Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA			Omisión	Otras causas
			En el Municipio (1)	De otro municipio	Del extranjero		
Altas de residentes en el municipio							
Bajas de residentes en el municipio							

(1) El número de altas por cambio de residencia en el municipio debe coincidir con el número de bajas, es decir, las dos cifras de esta columna deben ser iguales.

INSTRUCCIONES PARA CUBRIR ESTE DOCUMENTO

- 1) No escribir en los espacios sombreados, que serán cubiertos por la Delegación Provincial del I.N.E.
- 2) En Población de Derecho en 31 de marzo de 1984, el Municipio ha sufrido y fijación por fusión, segregación, etc., debe figurar la población correspondiente al nuevo Municipio o áreas afectas.
- 3) En caso de segregación, fusión, etc., en nota a pie de página, el municipio del cual se haya constra, también en el municipio del cual se ha segregado una zona indicativa de dicha segregación.
- 4) En caso de fusión, se indicará a qué de países el municipio o municipios fusionados.

D. _____ SECRETARIO del

Lugar y la fecha

Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los cambios en la calificación vecinal reflejados por el precedente resumen numérico, son los producidos en la población residente de este término municipal desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº en Sr. Alcalde en _____ de _____ de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

Firma

Sello de la
Alcaldía

Ayuntamiento de

Certifico: Que las variaciones en el número de habitantes reflejados en el precedente resumen numérico son las producidas en la población municipal de este municipio municipal desde el 31 de agosto de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985 como se deduce de las estadísticas reflejadas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y para que así conste se expide la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el día 12 de abril de 1985 en el Ayuntamiento de Madrid, a las once y cinco minutos de la noche.

V.º B.º
EL ALCALDE

FIRMA

ADITIVO DE CORRIGENDOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5911 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1985 por la que se establecen los programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo.*

Advertido por ocasión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 50, de fecha 27 de febrero de 1985, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En el punto 4 del artículo 3, «finalidad y tipos de ayudas», que dice:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puesto de alta dirección en la Empresa».

Debe decir:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puestos de alta dirección en la Empresa».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5912 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras de espectáculos taurinos han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de

marzo de 1962, esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Con fecha de hoy se recibe en esta Centro Directivo escrito en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta, Consejo General de Colegios Veterinarios y Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el 5 de marzo del año en curso, acordó proponer la actualización de los honorarios para la temporada 1985.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

1.º La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos en la presente temporada, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

- Plazas de toros de 1.ª categoría: 10.300 pesetas.
- Plazas de toros de 2.ª categoría: 8.300 pesetas.
- Plazas de toros de 3.ª categoría: 6.700 pesetas.

2.º Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

3.º En los casos de suspensión del espectáculo tendrán derecho a cobrar el 100 por 100 de sus honorarios. En los casos de aplazamiento una vez perseguidos los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 por 100 de los mismos, y si se efectúan después de presentados para verificar el segundo reconocimiento cobrarán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.

4.º Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1985.-El Director general, Miguel Angel de la Cal López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental.